

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, D. T. y C.
PC-1328 – 19/10/2018

Señor
FREDY NAVAS ALVAREZ
Zaragocilla, Avenida El Consulado
Calle 30 No.50-37 Piso 3 oficina 304
Ciudad

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-035-2018

Cordial saludo.

Con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría, con el código **D-035-2018**, contra el Colegio mayor de Bolívar por presuntas irregularidades en contratos de los CREE, recaudos propios y utilidades de los convenios, le informo lo siguiente:

Antecedentes.

Se recibe en fecha 20 de abril de 2018, es radicada en el Área de Participación Ciudadana de esta Contraloría con el número D-035-2018, se trasladó a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal para su atención mediante oficio PC- 541 de 27/04/2018.

Respuesta – Concepto

El denunciante **FREDY NAVAS ALVAREZ** presenta memorial ante esta Contraloría en el cual expresa que existen presuntas irregularidades en los contratos y convenios que relaciona aproximadamente 41, de igual forma relaciona 23 puntos, los cuales son genéricos, no puntuales para cada proceso contractual o convenio interadministrativo, aunado que no se anexo ninguna documentación como soporte, ni evidencia, aunado que los contratos son de diferentes vigencias desde el 2015

Actuaciones Administrativas.

- Mediante oficio DTAF-03-02 de 20/06/2018 el señor Contralor asigna denuncia al Profesional Universitario Iván De Ávila Castellón.
- Se solicita información a la administración con oficio No.001 de 28 de agosto de agosto de 2018.
- Se recibe respuesta con oficio de fecha 18 de octubre de 2018.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Conclusiones y Recomendaciones.

Según informe de atención de denuncia anexo firmado por el Director Técnico de Auditoría Fiscal Juan Pablo Rivera Martelo y el Coordinador del Sector Social Wilmer Salcedo Misas y profesional Universitario Iván De Ávila Castellón de la atención de la denuncia se concluye lo siguiente:

“El memorial presentado por parte del señor FREDY NAVAS ALVAREZ, hace referencia a vigencias anteriores, además que dicho memorial no es claro, lo que

dificulto el desarrollo del trámite de la presente denuncia, aunado que se tuvo que cotejar auditorías integrales llevadas a cabo a la institución educativa, determinándose la existencia de la presenta observación administrativa con alcance fiscal por valor de \$79.511.135 y disciplinario dentro del contrato 046 de 2015, además la observación administrativa con alcance fiscal dentro del contrato 142 de 2017, por presunto detrimento del objeto contractual, para un total de un presunto detrimento de \$81.511.135. De igual forma, se hace necesario obtener el resultado de los ocho (8) contratos que está evaluando la comisión auditora”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en ocho (8) folios útiles y escritos.

Atentamente,


HERNÁN MADRID CONTRERAS
Secretario General

Anexos -informe y formato evaluación satisfacción del ciudadano- (9 folios)

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Ple de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre Solicitante: Fredy Navas Álvarez
Origen Solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b)Proceso auditor: <input type="checkbox"/> c) Otros <input type="checkbox"/>
No. Radicación: D-035-2018
Tipo de Solicitud: a)Petición: <input type="checkbox"/> b) Queja: <input type="checkbox"/> c) Reclamo: <input type="checkbox"/> d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha Recibido Oficina Participación Ciudadana: 20 de Abril del 2018
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: IVAN DE AVILA CASTELLON
Cargo: Profesional Universitario
Fecha Asignación: 27-04-2018 y 21-08-2018
Fecha de Respuesta:20-10-2018
Fecha de Ampliación: No se ha hecho ampliación
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
<p>3.1. Antecedentes</p> <p>Mediante oficio número PC-541-27-04-2018 de fecha 27 de marzo del 2018, se trasladó la Denuncia a la Dirección Técnica de Auditoría fiscal en donde se manifiesta lo siguiente:</p> <p>El denunciante FREDY NAVAS ALVAREZ, presenta memorial ante esta Contraloría, el día 20 de abril del presente año, en el cual expresa que existen presuntas irregularidades en los contratos y convenios que relaciona, aproximadamente 41, por presuntas irregularidades, que de igual forma relaciona en 23 puntos, los cuales son genéricos, no puntuales para cada proceso contractual o convenio interadministrativo, aunado que no se anexó ninguna documentación como soporte, ni evidencia, aunado que los contratos son de diferentes vigencia, desde el 2015.</p>
<p>3.2. Actuaciones Administrativas</p> <p>1. Una vez, fue enviada a la Dirección Técnica de Autoría Fiscal, la presente denuncia, se le asignó al coordinador del sector social WILMER SALCEDO MISAS, para el respectivo tramite, quien conoció inicialmente de la presente denuncia, posteriormente solicitó el apoyo del Profesional Universitario de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, para que asumiera el trámite de la presente denuncia. Habiendo solicitado el apoyo de la presente denuncia como se dijo anteriormente, se designó, mediante auto de fecha 15 de</p>

agosto del 2018, al Profesional Universitario IVAN DE AVILA CASTELLON, para llevar a cabo las diligencias pertinentes y dar respuesta a la denuncia, siendo este el asignado por el señor Contralor a través de oficio DTAF-0302 20/06/2018 de coordinar todo lo referente a resolver de fondo y hacerle seguimiento a los derechos de peticiones y denuncias que sean presentada a la entidad. Aun de adelantar las que estaban en proceso, es decir las que venían antes de esta asignación, que le fueran entregadas.

2. Teniendo en cuenta la comisión conferida, se procedió a cotejar la contratación relacionada en la denuncia, con otras denuncias, instauradas que relacionan al Centro Educativo Colegio Mayor de Bolívar, en el cual se estableció que existen contratos que habían sido revisados , que se relacionan: CONTRATOS : 43-2015, 43-2015, CONVENIOS 2015, 7-107-19-2015-SED-IUC, 0833-2015 y adicional 1 CONVENIOS 2016, 7-204-235-085-2016-SED-IUC, 7-214-082-2016, 7-241-092-2016-SED-IUC, 208-2016, 459-2016.
3. Habiéndose cotejado, de igual forma se observó que existen dentro de la denuncia procesos de la vigencia 2017.
4. Se solicitaron los contratos a la administración, con oficio número 001 del 28 de agosto del 2018.
5. Se recibieron trece (13) contratos con oficio D-26-2017-OF-EXT-20-18-04 de fecha septiembre 4 del 2018.
6. Se recibieron ocho (8) contratos con oficio de fecha 18 de octubre del 2018, en la cual hacen referencia, que los contratos : convenio interadministrativo 214-2017; contrato 8-2017; Convenio interadministrativo 004-2017, contrato interadministrativo 7-303-330-053-SED-IUC-2017, Contrato 141-2017, Contrato 143-2017, fueron entregados con oficio N° 475 de fecha 19 de septiembre del 2018, a la Auditoría Integral Instalada en esa institución, y que por ende se espera el tramite de respuesta por parte de la comisión respecto a dichos contratos.
7. Se hicieron las entregas de los contratos de una forma paulatina en virtud de la existencia de vigencias anteriores que se presumen que fueron auditados en la vigencia respectiva.
8. El convenio interadministrativo 7-262-97-2015-SED- del 2015 y el contrato interadministrativo 1893 del 2016, fueron entregados el 18 de Octubre del 2018, toda vez que son de vigencias anteriores.
9. Las revisiones a los presentes contratos, fueron dispendiosas, por la antigüedad, el gran volumen y la cantidad de AZ, de los convenios y contratos.

3.3. Problema Fiscal

Una vez revisada la denuncia D-035-2018, se observa que se encuentra dirigida, a la Contraloría General de la República, Seccional Bolívar, y también está dirigida a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, aunado que dentro del libelo del presente memorial suscrito por parte de la señor FREDY NAVAS ALVAREZ, se determina que la misma no se encuentra estructurada como debe llevarse a cabo un derecho de petición, pues carece de elementos esenciales normados en el artículo 16, numerales 3,4,5, de la Ley 1437 del 2011, es decir que existe la ausencia de el objeto de la petición, las razones en la que se funda la petición y no se relacionó ningún documento para iniciar el respectivo tramite, a la vez las presuntas irregulares que adolecen los contratos o convenio son generales y no específicos, es decir que para la interpretación de dicho documento se requería la ampliación de la misma y no se hizo.

De la misma forma dentro del libelo de la denuncia se encuentran contratos y convenios de vigencias anteriores, que requerían verificación para determinar, si estos habían sido seleccionados en auditorías anteriores llevadas cabo en Centro Educativo Tecnológico Colegio Mayor de Bolívar, a su vez debían ser cotejados con denuncias de la misma índole que habían resueltas.

a. RESPUESTA – CONCEPTO

Antes de entrar a dar la respuesta de la presente denuncia es de manifestar que es de público conocimiento que las denuncias en materia del control fiscal, el legislador llevó a cabo la expedición de la Ley 1757 del 2015, en la cual introduce en el Título V “del Control Social a lo Público”, Capítulo II. “De las Veedurías Ciudadanas”, parámetros para la atención de este tipo de peticiones que formula la ciudadanía, entre las cuales podemos enunciar:

“Artículo 69. La denuncia. Definición en el control fiscal. La denuncia está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano”.

Además se hace saber que el artículo 70 de la ley 1757 del 2015, adiciona un artículo a la ley 850 del 2003, con los cuales se establece el procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal, señalando un procedimiento común, el cual se señala:

- a.- Evaluación y Determinación de Competencia
- b.- Atención Inicial y Recaudo de Pruebas.
- c., Traslado del Proceso Auditor
- d.- Respuesta al Ciudadano.

PARÁGRAFO 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones.

El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.

Con respecto a los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 del 2015 fueron estudiadas por la Corte Constitucional en la Sentencia C-150 del 2015.

De la misma forma se le hace saber que la Ley 1755 del 30 de junio del 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece claramente en su artículo 14, establece claramente los términos para las distintas modalidades de petición, aunado al párrafo que dice textualmente:

“PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto”.

Es de afirmarse que la presente denuncia es ambigua, en virtud de no haberse aportado, documentos ni evidencian actuaciones, ni enunciarse irregularidades específicas, que permitan inferir concretamente hechos que ameriten la intervención de este órgano de control fiscal pues en ella no se describen circunstancias mínimas de tiempo modo y lugar que la fundamenten y permitan definir sobre que asuntos se podría predicar la existencia de daños patrimoniales.

Amén de lo anterior, este comisionado solicitó ante la administración de la Institución Superior, los siguientes contratos y convenios interadministrativos que se detallan y de los cuales al lado de cada uno de ellos, se hace la anotación respectiva, si al ser revisados presentaron observaciones, o no presentaron observaciones, o si estos fueron recibidos por la comisión en virtud de la competencia para la vigencia 2017.

- 1) 134 -2017, REVISADO SIN OBSERVACIONES
- 2) 142 -2017-REVISADO CON OBSERVACIONES
- 3) 47-1 \$49.221.739- 2017.ENTREGADO A LA COMISION

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

- 4) 47 \$180.112.703,30- 2016 REVISADO SIN OBSERVACIONES
- 5) 58- 2016-REVISADO SIN OBSERVACIONES
- 6) 67- 2016- REVISADO SIN OBSERVACIONES
- 7) 69- 2016- REVISADO SIN OBSERVACIONES
- 8) 70 -2016- REVISADO SIN OBSERVACIONES
- 9) 31 -2015- REVISADO SIN OBSERVACIONES
- 10) 46 -2015 REVISADO CON OBSERVACIONES
- 11) 54- 2015- REVISADO SIN OBSERVACIONES
- 12) CONVENIO 7-262-97-2015 -2015-SE ENTREGO TARDE-NO SE REVISO
- 13) CONVENIO 1893- 2016- SE ENTREGO TARDE- NO SE REVISO
- 14) CONVENIO \$64.500.000 o \$398.500.000 o \$463.000.000- 2017
- 15) CONVENIO 214 -2017 ENTREGADO A LA COMISION
- 16) CONVENIO 8 \$15.000.000 ENTREGADO A LA COMISION
- 17) \$872.500.000- 2017. NO FUE IDENTIFICADO
- 18) CONVENIO 004 -2017 ENTREGADO A LA COMISION
- 19) CONVENIO 7-303-330-053 -2017 ENTREGADO A LA COMISION
- 20) CONVENIO 141 -2017 ENTREGADO A LA COMISION
- 21) CONVENIO 143 -2017 ENTREGADO A LA COMISION
- 22) CONTRATO 7-360-384-099 -2017L-NO FUE ENTREGADO

Los anteriores contratos y convenios fueron entregados a este comisionado, recibándose trece (13) contratos con oficio D-26-2017-OF-EXT-20-18-04, de fecha septiembre 4 del 2018, así mismo se recibieron ocho (8) contratos con oficio de fecha 18 de octubre del 2018, como se mencionó anteriormente, en la cual hacen referencia, que los contratos relacionados, fueron entregados con oficio 475 de fecha 19 de septiembre del 2018, a la auditoría integral instalada en esa institución.

El convenio interadministrativo 7-262-97-2015-SED- del 2015 y el contrato interadministrativo 1893 del 2016, fueron entregados el 18 de Octubre del 2018, toda vez que son de vigencias anteriores.

Como se puede observar, en la relación contractual puesta a disposición, encontramos contratos y convenios de vigencias 2015, 2016 y 2017, de los cuales debe excluirse de la misma, para revisar los contratos los de vigencia 2017, pues estos serán revisados por parte de la comisión auditora de esa vigencia, que actualmente están instalados en la Institución Educativa Colegio Mayor de Bolívar.

Revisados los contratos de vigencia 2015, y 2016, a excepción del Convenio interadministrativo número 7-262-97-2015-SED del 2015 y el contrato interadministrativo 1893 del 2016, en virtud que fueron entregados cuando el término se encontraba a vencer.

Dentro de la relación de contratos solicitados y entregados fueron revisados los

siguientes contratos en el cual no se encontraron observaciones, salvo mejor criterio ó error involuntario :

- 1) 134 -2017, REVISADO SIN OBSERVACIONES
- 2) 2016- REVISADO SIN OBSERVACIONES
- 3) \$180.112.703,30- 2016 REVISADO SIN OBSERVACIONES
- 4) 58- 2016-REVISADO SIN OBSERVACIONES
- 5) 67- 2016- REVISADO SIN OBSERVACIONES
- 6) 69- 2016- REVISADO SIN OBSERVACIONES
- 7) 70 -2016- REVISADO SIN OBSERVACIONES
- 8) 31 -2015- REVISADO SIN OBSERVACIONES
- 9) 54- 2015- REVISADO SIN OBSERVACIONES

A continuación se relacionan los contratos revisados con observaciones :

- 1.) 142 -2017-REVISADO CON OBSERVACIONES
- 2.)46 -2015 REVISADO CON OBSERVACIONES

A Continuación se relacionan los contratos recibidos por la comisión auditora de la vigencia 2017, competente para auditar los contratos de dicha vigencia.

- 1.) CONVENIO \$64.500.000 o \$398.500.000 o \$463.000.000- 2017
- 2.) CONVENIO 214 -2017 ENTREGADO A LA COMISION
- 3.) CONVENIO 8 \$15.000.000 ENTREGADO A LA COMISION
- 4.) \$872.500.000- 2017. NO FUE IDENTIFICADO
- 5.) CONVENIO 004 -2017 ENTREGADO A LA COMISION
- 6.) CONVENIO 7-303-330-053 -2017 ENTREGADO A LA COMISION
- 7.) CONVENIO 141 -2017 ENTREGADO A LA COMISION
- 8.) CONVENIO 143 -2017 ENTREGADO A LA COMISION
- 9.) CONTRATO 7-360-384-099 -2017L-NO FUE ENTREGADO-

Investigaciones y Soluciones Administrativas y Fiscales.

Los contratos y convenios en los cuales se determinaron observaciones. De los contratos revisados por parte de este comisionado, se relacionan a continuación:

NUMERO 046 DEL 2015. SELECCIÓN ABREVIADO DE MENOR CUANTIA
CONTRATO CONTRATISTA ANA FELICIA QUESADA ARREDONDO
CONTRATANTE: INSTITUCION TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION EDUCATIVA: CARMEN ESTELA ALVARADO UTRIA
OBJETO. REPARACION MANTENIMIETO DE VIGAS (OBRA).

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

SUSCRIPCION DE CONTRATO: 14 DE OCTUBRE DEL 2015
VALOR DEL CONTRATO: \$159.572.532.18
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: \$79.511.135.20
FECHA SUSCRIPCION ADICIONAL: 21 DE Diciembre del 2015
ESTADO: LIQUIDADO 18 DE ENERO DEL 2016.

OBSERVACIONES:

En el presente contrato de obra se encuentra liquidado con acta de fecha 18 de enero del 2016, y se observa a folio 468 acta de comité de obra del contrato 046-2015, de fecha 18 de Diciembre del 2015, en donde se establece que durante inspección de obras se detectaron obras que no se encuentran contratadas, pero que son necesarias, para el buen desarrollo de las obras, en el presente acta no se determinan el valor detallado de cada una de esas obras no contratadas, lo cual, se determina la existencia de la violación del principio de planeación dentro del proceso contractual, los cuales generaron obras necesarias, que no están descritas dentro de la relación contractual, generando un detrimento dentro del contrato, ya que al llevar a cabo obras no contratadas necesarias desplegó las contratadas, que estaban inventariadas y presupuestadas, por ello se tuvo que adicionar dicho contrato por el valor de \$79.511.135 , suscrito el 21 de diciembre del 2015. Se hace saber que dentro del expediente no aparecen las relaciones de las obras realizadas no contratadas.

CONTRATO NUMERO 142-2017.
CONTRATISTA: JOSE ARIZA ALDANA
CONTRATANTE: INSTITUCION TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION EDUCATIVA: CARMEN ESTELA ALVARADO UTRIA
OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS.
DURACION: 10 DIAS
SUSCRIPCION DE CONTRATO: 1 DE DICIEMBRE 2017
VALOR DEL CONTRATO: \$ 2.000.000

OBSERVACIONES :

No aparece evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, pues no aparece dentro del expediente contractual, la gestión de haber llevado a cabo los talleres.

Se concluye de todo lo anterior:

Que el memorial presentado por parte del señor FREDY NAVAS ALVAREZ, hace referencia a vigencias anteriores, además que dicho memorial no es claro, lo que

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

dificultó, el desarrollo del trámite de la presente denuncia, aunado que se tuvo que cotejar auditorias y denuncias evacuadas, a efectos de verificación si los contratos relacionados habían sido auditados en otras auditorias integrales llevadas cabo a la institución educativa, determinándose la existencia de la presunta observación administrativa con alcance Fiscal por el valor de \$79.511.135, y disciplinario, dentro del contrato 046 del 2015, además la observación administrativa con alcance fiscal, dentro del contrato 142 del 2017, por presunto detrimento de \$ 2.00.000, por violación a las cláusulas contractuales e incumplimiento del objeto contractual, para un total de un presunto detrimento de \$81.511.135. De igual forma se hace necesario, obtener el resultado de los ocho (8) contratos que está evaluando la comisión auditora.

	Revisión	Aprobación
Nombre	Juan Pablo Rivera Martelo	
Cargo	Director Técnico de Auditoría Fiscal	
Firma		
Nombre	Wilmer Salcedo Misas	
Cargo	Coordinador Sector Social	
Firma		
Proyecto		
Nombre	Ivan de Avila Castellón	
Cargo	Profesional universitario	
Firma		
Fecha	16 de Octubre de 2018	